



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC.
Demandante	Orfa del Socorro Yepes Casas y otros
Demandado	Coopetransa y otro
Tema	Agrega contestación llamamiento en garantía – cuaderno 6

Agréguese la contestación oportunamente presentada por la señora MARILUZ CUARTAS GÓMEZ en su propio nombre y en representación de la menor KATERINE HENAO CUARTAS, como herederas del finado señor HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS, frente al llamamiento en garantía formulado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA, con la constancia de haberse opuesto, objetado juramento y formulado excepciones de mérito.

A dicha réplica se le dará curso una vez se termine de integrar contradictorio, recordando que se ha formulado demanda principal y de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MARIO GÓMEZ L

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

3JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado 13/07/2020	de fecha 13/07/2020
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC. ACUMULACION
Demandante	Juan Camilo Martínez Osorio y otros
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA
Tema	Agrega contestaciones demanda acumulada CUADERNO 7

Agréguese la contestación que oportunamente presentaron SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (fls. 170 a 192) y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA (fls. 193 y ss.), dentro de la demanda de acumulación que en responsabilidad civil extracontractual formula JUAN CAMILO MARTÍNEZ OSORIO Y OTROS con la constancia de haberse opuesto, objetado juramento y formulado excepciones de mérito.

A dicha réplica se le dará curso una vez se termine de integrar contradictorio, recordando que se ha formulado demanda principal y de acumulación.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:007	de fecha 13 de julio de 2020
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC. ACUMULACION
Demandante	Juan Camilo Martínez Osorio y otros
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA
Tema	Agrega contestación llamamiento en garantía cuaderno 8

Agréguese la contestación que oportunamente presentó SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (fls. 40 y ss. Este cuaderno) frente al llamamiento formulado por COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA COOPETRANSA dentro de la demanda de acumulación que en responsabilidad civil extracontractual presentaron JUAN CAMILO MARTÍNEZ OSORIO Y OTROS. Lo anterior con la constancia de haberse opuesto, objetado juramento y formulado excepciones de mérito.

A dicha réplica se le dará curso una vez se termine de integrar contradictorio, recordando que se ha formulado demanda principal y de acumulación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:007	de fecha 13 julio 2020
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00408-00
Proceso	VERBAL RC. ACUMULACION
Demandante	Juan Camilo Martínez Osorio y otros
Demandado	SBS SEGUROS COLOMBIA
Tema	Admite llamamiento cuaderno 11

Como la solicitud anterior se ajusta a lo establecido en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que proponen MARILUZ CUARTAS GÓMEZ en su propio nombre y en representación de la menor KATERINE HENAO CUARTAS, como herederas del finado señor HENRY ALEXANDER HENAO BARRIENTOS contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

2.- Conforme al parágrafo del Art 66 en armonía con los arts. 291 y 292 del C G del P. Notifíquese por estados a la llamada en garantía.

3.- CORRER traslado del llamamiento y sus anexos a la convocada por el término de veinte (20) días. Se advierte que dispone de 3 días para retirar

traslados del llamamiento, y una vez ejecutoriado éste auto le comenzarán a correr los términos de defensa.

4.- CORRER traslado de los documentos aportados con el llamamiento, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

JUEZ

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN	
Providencia notificada por estado No.: 00	de fecha 13 julio de 2020
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	

